DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 651/2016

Recurso de Revisión:	01070/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Económico
Solicitud de Información:	00005/SEDECO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 02 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número **01070/INFOEM/IP/RR/2016,** interpuesto por el [redacted] en fecha 31 de marzo de 2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Decima séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de2016; se

procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2 Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.

4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.

5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Secretaría de Desarrollo Económico entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaria de Desarrollo Económico , dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 30 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01070/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; así mismo dio cumplimiento con el Resolutivo Segundo referido, en el que se ordena al sujeto obligado entregue a través del SAIMEX:

"El acuerdo de clasificación emitido por el Comité de Información, que respalde la versión publica del gafete-credencial del servidor público Josué David Espinosa Estrada, con clave de servidor público 997251739 en términos de lo establecido en el Considerando Cuarto."

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Trasparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Económico, remite la siguiente información:

- El Acuerdo de Clasificación emitido por el Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Económico,Primera Sesión Extraordinaria 2016 con fecha 18 de marzo del año 2016.

Documento que da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de Desarrollo Económico, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01070/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA